

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 24-octubre-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	Adriana Villegas Niebles C.C. Nº 66.782.313
Accionado:	Registraduría Especial del Estado Civil de Palmira (V).
Vinculados:	Registraduría Nacional del Estado Civil y Movimiento Político "Colombia Humana"
Radicación:	76-520-40-03-006-2023-00401-01

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia Nº 0140 sin fecha¹**, notificada el **09 de octubre de 2023**. Proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA** impetrada por la señora **ADRIANA VILLEGAS NIEBLES** contra la **REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE PALMIRA (V.)**, asunto al cual fueron vinculadas la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y **MOVIMIENTO POLÍTICO "COLOMBIA HUMANA"**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JAL

¹ Vista a item 07, expediente electrónico. La fecha se determina con base en la obrante en la firma electrónica

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520400300620230040101
Auto admite impugnación tutela

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b367e3efe7f3a11dc55fcc42e78dc6e9a21b4b68410f265df0f374d5187c64d**

Documento generado en 24/10/2023 03:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>